

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dada la imposibilidad de practicarse la notificación en el último domicilio conocido, se le notifica por medio de este anuncio la Propuesta de Resolución y el preceptivo Trámite de Audiencia de los Procedimientos de Descalificación Cooperativa que a continuación se relacionan, en virtud de lo regulado en la Ley 2/99, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, modificada por la Ley 3/2002, de 16 de diciembre, así como lo dispuesto en el art. 28.1 del Decreto 258/2001, de 27 de noviembre, regulador de la Inspección y del Procedimiento Sancionador en materia cooperativa. Se informa a los interesados que podrán comparecer para presentar alegaciones en la sede del Servicio de Economía Social de esta Delegación Provincial durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a su publicación.

Entidad interesada: Marteña Santa Bárbara, S. Coop. And.
 Localidad: Martos (Jaén).
 Número expediente descalificación: JA-3/2008.
 Acto notificado: Propuesta de Resolución y Trámite de Audiencia.

Entidad interesada: Sosearca, S. Coop. And.
 Localidad: Andújar (Jaén).
 Número expediente descalificación: JA-10/2008.
 Acto notificado: Propuesta de Resolución y Trámite de Audiencia.

Entidad Interesada: Oliauto Jaén, S. Coop. And.
 Localidad: Jaén.
 Número expediente descalificación: JA-8/2008.
 Acto notificado: Propuesta de Resolución y Trámite de Audiencia.

Jaén, 30 de marzo de 2009.- El Delegado, Manuel Gabriel Pérez Marín.

ANUNCIO de 20 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la Admisión Definitiva de la solicitud del Permiso de Investigación «La Escribanía» núm. 7904. (PP. 4141/2008).

La Delegada Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa hace saber que ha sido admitida definitivamente la solicitud del Permiso de Investigación «La Escribanía», núm. 7904, de 20 cuadrículas mineras para recursos de la sección C), en el término municipal de Utrera (Sevilla), titular: Hnos. Ruiz Dorantes, S.L., definido por los vértices siguientes

	Longitud	Latitud
1	-5°43'20"	37°02'20"
2	-5°44'00"	37°02'20"
3	-5°44'00"	37°00'00"
4	-5°43'00"	37°00'00"
5	-5°43'00"	37°02'00"
6	-5°43'20"	37°02'00"

Lo que se hace público, a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, contados a partir de la última de las publicaciones que del presente anuncio han de efectuarse en el Boletín Oficial de la Provincia y de la Junta de Andalucía (BOJA), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, con la advertencia de que pasado este plazo no se admitirá oposición alguna, conforme a lo prescrito en dicho artículo y normativa

Sevilla, 20 de noviembre de 2008.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/85, de 5.2), el Secretario General, Rafael Arévalo Fernández.

CORRECCIÓN de errores del anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, de la admisión definitiva del Permiso de Investigación «Salomé» núm. 7846 (BOJA núm. 194, de 29.9.2008). (PP. 4292/2008).

Donde dice:

«Lo que hace público, de conformidad con lo establecido en el art. 101, punto 5, del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978».

Debería decir:

«Lo que se hace público, a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, contados a partir de la última de las publicaciones que del presente anuncio han de efectuarse en el Boletín Oficial de la Provincia y de la Junta de Andalucía (BOJA), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, con la advertencia de que pasado este plazo no se admitirá oposición alguna, conforme a lo prescrito en dicho artículo y normativa.»

Sevilla, 20 de noviembre de 2008

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

ANUNCIO de 1 de abril de 2009, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada al recurso de alzada recaída en el expediente que se cita.

Expte.: 41-000076-08-P.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a la recurrente Lucía Chávez López de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso administrativo interpuesto contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a 16 de febrero de 2009.

Visto el recurso de alzada interpuesto y sobre la base de los siguientes

A N T E C E D E N T E S

Primero. El Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla dictó la Resolución de referencia, por la que se le impone una sanción de 300 €, tras la tramitación del correspondiente expediente, por no responder en plazo a la hoja de reclamaciones.

En cuanto a los fundamentos de derecho, nos remitimos a la resolución impugnada en aras del principio de economía procesal.

Segundo. Contra la anterior Resolución se interpuso recurso de alzada en el que, en síntesis, se alegó que se había llegado a un acuerdo con la reclamante, a la que se contestó por correo ordinario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es competente para resolver el presente recurso la Consejera de Gobernación a tenor de lo dispuesto en los artículos 26.2.i) y 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (en adelante, LAJA), en relación con el Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la LAJA, la resolución la adopta la Secretaria General Técnica por delegación de la Consejera realizada por la Orden de 30 de junio de 2004 (BOJA núm. 140, de 19 de julio).

Segundo. Lo alegado por la recurrente sin el más mínimo apoyo probatorio no puede servir como motivo para que se estime el recurso. Tras la reclamación, la Administración requirió en dos ocasiones para que se aportara la respuesta sin que se atendiera. Nada se hizo. Ahora no puede eximirse de su responsabilidad simplemente diciendo que todo se arregló y que se contestó en su día.

Vistos los preceptos citados, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación,

R E S U E L V O

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña Lucía Chávez López contra la resolución del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, de fecha referenciada, y en consecuencia mantener la misma en sus propios términos.

Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan. La Secretaria General Técnica. Fdo.: Isabel Liviano Peña.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de abril de 2009.- El Jefe de Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de 1 de abril de 2009, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la Resolución adoptada al recurso de alzada recaída en el expediente que se cita.

Expte.: S-MR-CA-000055-08.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a doña María del Carmen Montero Rosado, en nombre y representación de Juegos Monros, S.L., de la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla, a 17 de febrero de 2009.

Visto el expediente tramitado y el escrito de interposición del recurso, se establecen los siguientes

A N T E C E D E N T E S

Primero. En fecha 26 de septiembre de 2008, la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz resuelve imponer a la sociedad mercantil Juegos Monros, S.L., la sanción de multa por importe de mil doscientos tres euros (1.203 euros), como responsable de la infracción administrativa de carácter grave tipificada en el artículo 29.1 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 105.a) del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, de Salones Recreativos y de Juego y del Registro de Empresas de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 250/2005, de 22 de noviembre. Consta en el expediente la notificación a la entidad interesada en el día 30 de octubre de 2008.

Segundo. Contra la anterior resolución la mercantil Juegos Monros, S.L., interpone recurso de alzada el 27 de noviembre de 2008, representada por doña María del Carmen Montero Rosado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la Consejera de Gobernación el conocimiento y resolución del recurso de alzada interpuesto, de acuerdo con los artículos 107.1 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 26.2.j) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Por Orden de 30 de junio de 2004 se delega en la Secretaria General Técnica la resolución de los recursos administrativos.

Segundo. De conformidad con los artículos 31, 32 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el recurso ha sido interpuesto en nombre y representación de quien es titular de un interés directo que le confiere legitimación activa y cumpliendo los requisitos formales legalmente exigidos.

Tercero. El objeto del presente recurso es la Resolución de 26 de septiembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, que impone a la sociedad mercantil Juegos Monros, S.L., la sanción de multa por importe de 1.203 euros, al considerar como hecho probado que, según acta de denuncia de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de 14 de mayo de 2008, en el establecimiento público denominado "Cafetería Píscolabis", sito en C/ Ancha, núm. 4, de Jerez de la Frontera, se encuentra en funcionamiento una máquina de juego de tipo "B", modelo Cirs Euro Nevada, con serie y número 02-595 y matrícula CA014759, que carece de autorización de instalación en dicho establecimiento, circunstancia que constituye la infracción de carácter grave tipificada en el artículo 29.1 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 105.a) del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, de Salones Recreativos y de Juego y del Registro de Empresas de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 250/2005, de 22 de noviembre.

Frente a la resolución sancionadora, la denominación social interesada alega, en obligada síntesis, que la máquina se puso en funcionamiento por error y que el 25 de mayo de 2008 solicitó el boletín de instalación, que le ha sido emitido de forma provisional. No obstante, dichas alegaciones no pueden ser estimadas por los siguientes motivos: